



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Constitución de la Provincia de Río Negro, establece que el día 30 del mes noviembre de cada año se produce la culminación del período de sesiones ordinarias de esta legislatura.

Como se ha convertido en tradición desde hace ya muchos años, se hace necesario prorrogar el período ordinario de sesiones para analizar temas pendientes de tratamiento por parte de la Cámara.

Esta prórroga del período ordinario de sesiones está prevista en la norma constitucional en su artículo 134.

Los presidentes de bloques que integran la Comisión de Labor Parlamentaria han acordado la necesidad de esta prórroga.

Por ello:

**Autor:** Comisión de Labor Parlamentaria.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2009 el período de sesiones ordinarias.

**Artículo 2°.-** La Presidencia convocará, conforme al artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, a las sesiones que estime necesario realizar.

**Artículo 3°.-** De forma.